

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Entre los suscritos, **EDUARDO CASTILLO LOSADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 7.729.230 de Neiva, quien obra como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a la Resolución 2005 del 28 noviembre 2019 y en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **CORHUILA** y por otro lado, **WILSON EDUARDO ZARATE TORRES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.274.890 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector Universitario - Vicerrectoría de Recursos Universitarios, nombrado mediante la Resolución Rectoral No. 0070 de 2022 y delegando funciones mediante la Resolución No 1093 de 2021, de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, con Personería Jurídica creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional NIT. 892000757-3 quien en adelante se llamará **UNILLANOS**, hemos acordado celebrar este convenio de prácticas empresariales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio establece las bases de cooperación entre las dos entidades para que los estudiantes de la **UNILLANOS** realicen prácticas académicas; visitas técnicas; asesorías empresariales; investigaciones; trabajo de grado y estudios afines al objeto social de **CORHUILA** realizando funciones y tareas concretas relacionadas con su formación profesional durante un semestre académico.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE UNILLANOS: a) Presentar por escrito a **CORHUILA**, el nombre del estudiante con la identificación respectiva, que pueda realizar la práctica a órdenes de **CORHUILA**. b) Ofrecer asistencia académica al estudiante durante el periodo de su práctica. c) Comunicar oportunamente a **CORHUILA** cualquier modificación del Reglamento de Prácticas aprobado por **UNILLANOS**. d) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. e) Mantener desde el programa e internacionalización permanente contacto con **CORHUILA**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. f) Realizar la evaluación de los trabajos asignados a los estudiantes en forma conjunta con el asesor empresarial, con quien el estudiante realiza la práctica. g) Que se realice la verificación por parte de quien postule al estudiante para que al inicio del desarrollo de sus prácticas se encuentre vinculado al Sistema de Seguridad Social en Salud (como cotizante o beneficiario según el caso).

TERCERA: OBLIGACIONES DE CORHUILA. a) Brindar oportunidades para la práctica de estudiantes de carreras que guarden relación con las actividades y funciones de **CORHUILA** y que sean de interés para las dos entidades. b) Señalar al estudiante las actividades a realizar, orientarlo y asesorarlo para el desarrollo del trabajo asignado. c) Ubicar al estudiante seleccionado en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que le permita cumplir

de manera eficiente con los objetivos de los trabajos a desarrollar. **d)** Brindar inducción, orientación, entrenamiento y aplicar la supervisión requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas. **e)** Dar a conocer al estudiante el horario de práctica. **f)** Informar a **UNILLANOS** las fechas de iniciación y terminación del semestre práctico. **g)** Informar por escrito a **UNILLANOS** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. **h)** Participar en la evaluación de la práctica del estudiante. **i)** remover y o terminar la práctica del estudiante por circunstancias de no cumplimiento de estándares establecidos por **CORHUILA**, específicamente con rendimiento de responsabilidades del estudiante y vulneración a un imperativo profesional o de naturaleza disciplinaria. **j)** Afiliar a los practicantes remitidos por **UNILLANOS** al Sistema de Riesgos Laborales. **k)** Garantizar el correcto tratamiento de la información suministrada por **UNILLANOS**, así como de los datos personales a los cuales acceda en las actividades de ejecución del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. El estudiante se obliga: **a)** Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de **CORHUILA** y los establecidos por **UNILLANOS**, durante el periodo de práctica. **b)** Aportar sus conocimientos teóricos y calidades personales al desarrollo de su práctica académica. **c)** Colaborar en la elaboración, ejecución, revisión de proyectos y demás tareas afines a su formación profesional en desarrollo de su semestre práctico. **d)** Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **e)** Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y avance de los trabajos encomendados. **f)** Cumplir con el horario asignado para desarrollar las tareas. **g)** Acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud (como cotizante o beneficiario según el caso).

QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control para garantizar el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de **CORHUILA** por del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines y por parte de **UNILLANOS** el Director Técnico de Currículo o quien haga sus veces, quienes deberán coordinar las actividades inherentes de la misma y elaborar la correspondiente constancia de terminación de la práctica y asignación de la nota respectiva.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Por su naturaleza y ejecución, el presente convenio no implica relación laboral alguna de **CORHUILA** con los estudiantes que desarrollen actividades, ni con los docentes que designe **UNILLANOS**. En consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

SÉPTIMA: VALOR. No aplica, por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo, sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación o terminación en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar a una de las partes por escrito con al menos dos (2) meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo periodo de igual término.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio se terminará por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causas: a) Vencimiento del término, cuando una de las partes lo solicite por escrito conforme a la cláusula octava del presente documento y no entre en vigencia la renovación automática b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite la ejecución del mismo. c) Mutuo acuerdo entre las partes. d) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del mismo. e) Cuando **UNILLANOS** no garantice el desarrollo de los trabajos acorde con los lineamientos determinados. f) Cuando se presenten problemas que dificulten el normal desarrollo de las actividades. **PARÁGRAFO:** Los estudiantes que se encuentren desarrollando su práctica al momento de la terminación del convenio, deberán continuar las labores hasta la finalización del periodo de práctica.

DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS. Las diferencias surgidas con ocasión de este acuerdo de voluntades serán resueltas por ellas mismas, a través mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conforme con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los resultados susceptibles de protección en el ámbito del derecho de autor y derechos conexos, o propiedad industrial que puedan derivarse del desarrollo de iniciativas del presente convenio corresponderán a los cooperantes en proporción a las inversiones que en los mismos hayan tenido, mediante la valoración del aporte económico, especie y activo intangible intelectual, de conformidad con la normatividad vigente por el Estado Colombiano.

DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de **UNILLANOS** firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por **CORHUILA**, sedes y/o filiales, por lo cual **CORHUILA** podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de **CORHUILA** a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. **CORHUILA** garantiza al firmante de **UNILLANOS** el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de **UNILLANOS** podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la Corporación. En el evento de haber interlocutores autorizados por **UNILLANOS**, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CORHUILA y UNILLANOS afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Neiva.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Neiva, dos ejemplares del mismo tenor, a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Por **CORHUILA**;

EDUARDO CASTILLO LOSADA
Decano de la Facultad
Medicina Veterinaria y Ciencias Afines

Por **UNILLANOS**;

WILSON EDUARDO ZARATE TORRES
Vicerrector de Recursos Universitarios

Revisó:  Julio Cesar Castro Vargas
Asesor Jurídico

Revisó:  Andrea Romero Martin
Asesor Jurídico


Luis Alejandro Ariza Reyes
Director ORII CORHUILA

Proyectó:  María Claudia Casasfranco Medellín

Proyectó: Julián David Uzaeta
Abg. – Sec. General CORHUILA.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado"